

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que en el auto que libró mandamiento de pago calendado 6 de diciembre de 2023 de forma involuntaria se omitió indicar el número de la obligación ejecutada, el numeral 1.1., el cual quedará así

“Por la suma de treinta y dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$32.354.354.00) mcte., correspondiente al capital de la obligación No. 00050400000089429.”

Notifíquese a la demandada de **forma conjunta esta providencia con el auto dictado el pasado 06 de diciembre de 2023** mediante el cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71c5e0ff0b220fe732b9fd5d65264554c3e99ef1c12321882f4733e9dec5f0**

Documento generado en 12/03/2024 03:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>